



Factura: 002-003-000060539



20201701021P00106

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI  
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO  
EXTRACTO

Escritura N°:	20201701021P00106						
<b>ACTO O CONTRATO:</b> CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE ENERO DEL 2020, (9:45)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MORALES FLORES GALO FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713998195	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ALBAN VINTIMILLA JOSEPH FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711154664	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CARREÑO MONTENEGRO OSWALDO MISAEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1723424402	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PORTILLA CARDENAS WILSON ALEXANDER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1759974163	COLOMBIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b> CANNABISOL S.A.							
<b>CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:</b> 800.00							

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI  
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO  
Abg. María Laura Delgado Viteri

# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Quito – Ecuador

ESCRITURA N° 2020-17-01-21-P00106

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

“CANNABISOL S.A.”

Otorgada por:

**GALO FERNANDO MORALES FLORES**

**JOSEPH FRANCISCO ALBAN VINTIMILLA**

**OSWALDO MISAEL CARREÑO MONTENEGRO**

**WILSON ALEXANDER PORTILLA CARDENAS**

**CAPITAL: USD 800,00**

**CAPITAL AUTORIZADO: USD 1.000,00**

**Di 3, Copias – K.H.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, Distrito Metropolitano, hoy día, diecisiete de enero del dos mil veinte, ante mí, Abogada MARIA LAURA DELGADO VITERI, Notaria Vigésima Primera del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura pública por sus propios y personales derechos los señores: a) GALO FERNANDO MORALES FLORES, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno tres nueve nueve seis uno nueve cinco (1713996195), de estado civil casado, con dirección en la calle

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte,

Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

Venezuela N13-263 y Riofrio, teléfono 0997834662 y correo electrónico galomoraesflores@hotmail.com; b) JOSEPH FRANCISCO ALBAN VINTIMILLA, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno uno uno cinco cuatro seis seis cuatro (1711154664), de estado civil casado, con dirección en la calle Gaspar De Villaroel N11-11 Y Av. 6 de Diciembre, teléfono 0986092716, correo electrónico joseph\_alban@hotmail.com; c) OSWALDO MISAEL CARREÑO MONTENEGRO, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete dos tres cuatro dos cuatro cuatro cero dos (1723424402), de estado civil soltero, con dirección en Capri S/N Conjunto Genova Casa 82, teléfono 0999048372 y correo electrónico cesarmonte@hotmail.es; y, d) WILSON ALEXANDER PORTILLA CARDENAS, de nacionalidad colombiana, portador de la cédula de identidad número uno siete cinco nueve nueve siete cuatro uno seis tres (1759974163), de estado civil soltero, con dirección en la calle Venezuela N13-263 y Riofrio, teléfono 0939643551, correo electrónico wilsonportillacardenas@gmail.com.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles para adquirir derechos y contraer obligaciones conforme la legislación ecuatoriana vigente, a quienes de conocer doy fe por haberme presentado sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas agrego, información que procedo a consultar y verificar bajo el expreso consentimiento de los comparecientes en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana de la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, cuya impresión solicitan se agregue como habilitante a través del certificado de datos Registrales y/o Biométricos del Sistema Nacional de Identificación

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte,

Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

Ciudadana; bien instruidos por mí la Notaria en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presenta, cuyo tenor es como sigue: “SEÑORA NOTARIA: Sírvase insertar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una constitución de Compañía Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento del presente contrato de sociedad, por sus propios y personales derechos los señores: a) GALO FERNANDO MORALES FLORES, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno tres nueve nueve seis uno nueve cinco (1713996195), de estado civil casado, con dirección en la calle Venezuela N13-263 y Riofrio, teléfono 0997834662 y correo electrónico galomoralessflores@hotmail.com; b) JOSEPH FRANCISCO ALBAN VINTIMILLA, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno uno uno cinco cuatro seis seis cuatro (1711154664), de estado civil casado, con dirección en la calle Gaspar De Villaroel N11-11 Y Av. 6 de Diciembre, teléfono 0986092716, correo electrónico joseph\_alban@hotmail.com; c) OSWALDO MISAEL CARREÑO MONTENEGRO, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete dos tres cuatro dos cuatro cuatro cero dos (1723424402), de estado civil soltero, con dirección en Capri S/N Conjunto Genova Casa 82, teléfono 0999048372 y correo electrónico cesarmonte@hotmail.es; y, d) WILSON ALEXANDER PORTILLA CARDENAS, de nacionalidad colombiana, portador de la cédula de identidad número uno siete cinco nueve nueve siete cuatro uno seis

# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

tres (1759974163), de estado civil soltero, con dirección en la calle Venezuela N13-263 y Riofrio, teléfono 0939643551, correo electrónico wilsonportillacardenas@gmail.com. Los comparecientes son mayores de edad y se encuentran domiciliados en la ciudad de Quito. **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, de nacionalidad ecuatoriana, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y supletoriamente a las normas del Código Civil. Para el efecto, los comparecientes declaran bajo juramento conocer y querer, por medio de la presente escritura, precisamente la constitución de tal compañía y que están de acuerdo con los estatutos que en lo posterior se detallan. **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS, PLAZO Y DURACIÓN, DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La denominación de la compañía que se constituye es CANNABISOL S.A.- **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales, agencias o establecimientos administrados por un factor dentro o fuera del país, previa resolución de la Junta General de Accionistas, adoptada con sujeción a la ley y este estatuto. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO.-** El objeto social de la Compañía es: a) La producción, procesamiento y comercialización de cannabis para uso medicinal, de conformidad con la ley; b) Desarrollo de productos medicinales a partir de CBD cannabis, dentro de los niveles de concentración y componentes que

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte,

Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

prevé la ley; c) Compra, venta, distribución, almacenamiento intermediación de productos medicinales y componentes medicinales en el mercado local; d) Compra, venta, distribución, almacenamiento intermediación de productos de consumo masivo de uso libre, que pueden contener componentes de cannabidol; e) Compra, venta, distribución, almacenamiento intermediación de suplementos alimenticios con componentes de CBD y Cannabis; f) Compra, venta, distribución, almacenamiento, intermediación, investigación, creación y desarrollo de productos de belleza con materia prima como CBD o Cannabis; g) Producción, desarrollo, manejo, investigación siembra, cosecha y procesamiento de cannabis medicinal y recreativo para consumo nacional y exportación, de conformidad con la ley; h) Compra, venta, distribución, almacenamiento, intermediación, investigación, creación y desarrollo de materia prima para industria local y de exportación con componentes de CBD y cannabis; i) Exportación de Productos terminados, materia prima, insumos y componentes para el desarrollo de productos que usen Cannabis o CBD; j) Investigación y desarrollo científico de productos con CBD y cannabis que puedan ser usados en el campo medicinal; k) Desarrollo, producción, comercialización distribución, importación y exportación de productos para el uso personal diario de libre comercialización, sin receta médica como: shampoo, cremas de belleza, ungüentos para golpes e inflamación, cremas humectantes, bebidas energizantes, y otros similares; l) Constitución e implementación de consultorios médicos para atención médica, estudio y evaluación y prescripción del uso de productos derivados del cannabis, para combatir las dolencias de los pacientes, cumpliendo con las regulaciones y disposiciones de la ley

# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

y autoridades de la materia en el Ecuador; m) Distribución de productos de uso médico y de uso recurrente dentro de las cadenas de distribución a nivel nacional como supermercados y farmacias; n) Producción, elaboración, procesamiento, tratamiento, envasado, empacado, distribución, almacenamiento, distribución de insumos y productos derivados del cannabis; o) Importación y exportación de insumos, productos semi-elaborados y productos elaborados derivados del cannabis, de conformidad con la ley; p) Desarrollo de plantaciones legales de cannabis con la autorización de las autoridades de control correspondientes; q) Investigación científica y aplicada para el desarrollo de productos derivados de cannabis medicinal, aplicado al tratamiento de afecciones en los seres humanos; r) Desarrollo académico de investigaciones científicas para las buenas prácticas en la aplicación del cannabis y sus derivados, conjuntamente con la academia; s) Intercambio de experiencias a nivel nacional e internacional para el uso eficaz y adecuado del cannabis medicinal, en áreas de la medicina; t) Capacitación a médicos y operadores de productos derivados del cannabis; v) Exportación de materia prima, insumos, y/o componentes industrializados o no, para el desarrollo de productos de cannabis o CBD, para la industria nacional o internacional. ARTÍCULO CUARTO: MEDIOS.- Como medios de cumplimiento, la sociedad podrá celebrar todos los actos o contratos íntimamente relacionados con el objeto social y que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mismo, lo que incluye la importación de los productos de su portafolio, así como también de materias primas para viabilizar el cumplimiento de su objeto social; finalmente la sociedad podrá exportar los productos de su portafolio ARTÍCULO QUINTO

# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

PLAZO Y DURACIÓN.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. Vencido este plazo, la Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los accionistas, reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, en forma expresa y antes de su expiración, decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto por este Estatuto. ARTÍCULO SEXTO: DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACION.- La Junta General de Accionistas podrá acordar, en la forma prevista por la ley, la disolución de la Compañía antes de que fenezca el plazo establecido en el presente Estatuto. Para la liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo con la Ley. CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS ACCIONES Y LOS ACCIONISTAS. ARTICULO SEPTIMO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 800,00), dividido en ochocientas (800) acciones, con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$1.00) cada una. El capital autorizado de la compañía es MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1.000,00). ARTICULO OCTAVO: REFERENCIAS LEGALES.- En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de capital, preferencia para la suscripción de acciones, capitalización y demás asuntos que hagan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por la Ley. ARTICULO NOVENO: NATURALEZA DE LAS ACCIONES.- Las acciones serán nominativas, ordinarias e indivisibles. ARTICULO DECIMO: EXPEDICION DE TITULOS.- Las acciones constarán de títulos numerados que serán autenticados

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte,  
Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

con la firma del Gerente General y el Presidente de la Compañía. Un título de acción, a elección de su propietario, podrá comprender tantas acciones cuantas éste posea o parte de éstas. ARTICULO DECIMO PRIMERO: REFERENCIAS LEGALES.- En cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de títulos, cesión, prenda y demás asuntos relativos a las acciones, se estará a lo dispuesto por la Ley, al igual que en lo relacionado con los derechos y obligaciones de los accionistas. CAPITULO TERCERO: DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ORGANOS SOCIALES.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, Órgano Supremo de la Compañía y administrada por el Gerente General y Presidente de la misma. A.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTICULO DECIMO TERCERO: COMPOSICION.- La Junta General de Accionistas es el Órgano Supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, las resoluciones y/o reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el presente estatuto exigen. ARTICULO DECIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y el presente estatuto señalan como de su competencia privativa; b) Interpretar el presente estatuto en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos de administración y fiscalización de la Compañía; c) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía; d) Elegir y remover al Gerente General y Presidente de la compañía y fijar su remuneración; e) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales,

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte,

Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

ejerger las funciones que le competen como máxima entidad directiva de la Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y este estatuto no atribuyan expresamente a otro organismo social. ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.- El Gerente General de la Compañía convocará a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos mencionados en la convocatoria, los siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que presentarán el Gerente General y el Comisario acerca de su administración y control de los negocios sociales en el último ejercicio económico y; resolver sobre los mismos; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación de reservas; c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según este estatuto, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones. ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- El Gerente General convocará a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando lo consideren necesario o lo soliciten por escrito y con indicación precisa de los temas que desean sean conocidos por la Junta. También podrá ser convocada la Junta General de Accionistas por la Superintendencia de Compañías y por los Comisarios, en los casos previstos por la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: CONVOCATORIA.- Las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Accionistas serán hechas por la prensa y/o por correo electrónico con al menos 5 días de anticipación al día fijado para la reunión; en este lapso no se incluirá el día en que se haga la convocatoria, ni el día fijado para la

# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

reunión. El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria por la prensa o por correo electrónico, se le convoque especial e individualmente, mencionándole con su nombre y apellido. En todo caso, la convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria. En las sesiones de Junta General de Accionistas sólo podrán tratarse los asuntos expresamente mencionados en la convocatoria; sin embargo, en cualquier sesión ordinaria, la Junta General de Accionistas podrá deliberar y resolver sobre la suspensión o remoción de los administradores cuya designación es de su competencia, aunque el asunto no figure en el orden del día. ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUORUM.- Para que la Junta General de Accionistas, Ordinaria o Extraordinaria, pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas. Si, por falta de quórum, la Junta General no puede reunirse en la primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria;. ARTICULO DECIMO NOVENO: MAYORIA.- Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada. ARTICULO VIGESIMO: QUORUM Y MAYORIA ESPECIALES.-

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte,

Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

Para que la Junta General, en sesión ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación de la Compañía, la reactivación de la Compañía, en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella un número de personas que representen, por lo menos, la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas. Si no se obtuviere en primera convocatoria el quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresó en la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta General podrá constituirse con la representación de la tercera parte del capital pagado, particular que se expresará en la convocatoria que se haga. Si luego de la segunda convocatoria tampoco se lograre el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta; la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga. Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas con el voto favorable de por lo menos, el cincuenta y uno por ciento del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DERECHO A VOTO.- En la Junta General cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto en proporción a su valor pagado. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: REPRESENTACIÓN.- A más de la forma de representación prevista

# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

por la Ley, un accionista podrá ser representado en la Junta General mediante un apoderado con poder notarial, general o especial mediante simple carta poder, la que puede ser remitida por cualquier medio. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta. Instalada la Junta se determinará el orden del día a ser tratado y posteriormente todos los presentes deberán suscribir la correspondiente acta, bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente, y el Gerente General actuará como secretario. En ausencia del Presidente y/o del Gerente General o por resolución de los accionistas concurrentes a la sesión de la Junta General pueden ser otras personas, accionistas o no de la Compañía, las que actúen como Presidente y/o Secretario de la Junta General en que se produzca esta o estas ausencias.- Se formará un expediente de cada Junta General, que contendrá copia de las actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales suscritas por el Presidente y Secretario de la respectiva Junta, de los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas y los demás documentos que hayan sido conocidos por la Junta. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente podrá o

# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

no ser accionista de la compañía, será elegido por la Junta General de Accionistas por un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Las atribuciones y deberes del Presidente son: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente estatuto y las resoluciones de la Junta General de Accionistas de la Compañía; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el secretario las actas de las Juntas Generales; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales y acciones que la Compañía entregará a los accionistas; e) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de éste, sin requerir autorización expresa, asumiendo para el efecto todas sus facultades y obligaciones; f) Todas las demás que le confieran la Ley, el presente Estatuto y la Junta General. ARTICULO VIGESIMO SÉPTIMO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General podrá o no ser accionista de la Compañía, será elegido por la Junta General de Accionistas por un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la Compañía tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales, con sujeción a la Ley, el presente estatuto y las instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas. En particular la representación legal, judicial y extrajudicial. Además y a modo ejemplificativo sin que este listado sea limitativo dentro del giro ordinario del negocio el Gerente General tendrá los deberes y

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte,  
Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com

# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

atribuciones que se mencionan a continuación: a) Cumplir y hacer cumplir el estatuto y las decisiones de la Junta General de Accionistas; b) Cuidar de la buena marcha de la Compañía, resolviendo lo que estime necesario para su mejor funcionamiento y administración; c) Nombrar, remover y fijar la remuneración de gerentes internos de la Compañía que no tengan la representación legal, así como receptor y conocer sobre las excusas y licencias de los funcionarios a su cargo; d) Cumplir con las instrucciones que le imparta la Junta General de Accionistas e impartir instrucciones a los Gerentes internos si los hubiere; e) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientadas a la consecución de su objeto; f) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía informando sobre la marcha de los negocios sociales y sugerir las reformas y cambios que crea pertinentes; g) Formular a la Junta General de Accionistas las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; h) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; i) Constituir factores mercantiles y otorgarles las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando considere del caso; j) Designar apoderados especiales de la Compañía cuando considere necesario o conveniente hacerlo; k) Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicio de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía; l) Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario el estudio de la contabilidad; m) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte,  
Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

naturaleza girar contra ellas y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; n) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio; o) Realizar contrataciones dentro de los límites que fije la Junta General de Accionistas; p) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y el presente estatuto, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido. CAPITULO CUARTO: DE LOS ORGANOS DE FISCALIZACION.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal, que durará un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la Compañía. El Comisario tendrá todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinados por la Ley y el presente estatuto. CAPITULO QUINTO: DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS.- ARTICULO TRIGESIMO: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de enero y terminará al treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: APROBACION DE BALANCES.- No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se pondrá dichos balances, así como las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que los aprobará . El balance general, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del Gerente General y el informe del Comisario, estarán a disposición de

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte,  
Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

los accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que deberá conocerlos.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: RESERVA LEGAL.- La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje no menor al diez por ciento de ellas para la formación de reserva legal, hasta que ésta ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento del capital social o lo que disponga la Ley.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el artículo precedente de este estatuto, la Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte de las utilidades líquidas distribuibles. El reparto de utilidades se realizará de conformidad con el artículo doscientos ocho de la Ley de Compañías. CAPITULO SEXTO. DISPOSICIONES VARIAS.-

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.- La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como aquellos empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran, sin perjuicio de lo que, para fines especiales, establezca la Ley. ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: LIMITACION DE RESPONSABILIDADES.- Cualquier representante de la compañía, actual o pasado, o sus herederos o legatarios, que sea demandado o llegue a ser parte de cualquier acción o procedimiento judicial o administrativo, por causa de los actos realizados en el legal

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte,  
Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: [info@notaria21-uio.com](mailto:info@notaria21-uio.com)

# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

desempeño de sus funciones será indemnizado por los gastos en que incurra incluyendo los gastos de honorarios profesionales en que incurra así como el valor que fuere condenado a pagar incluyendo multas, costas e intereses, excepto que tal acción o condena se produzca por actos realizados en contravención a expresas disposiciones estatutarias y legales o en consecuencia de negligencia grave. ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: NORMAS SUPLETORIAS.- Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la Escritura Pública de constitución de la Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a este estatuto. HASTA AQUI EL ESTATUTO que regirá a la Compañía.

CLAUSULA CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DE ACCIONES.- Los accionistas declaran bajo juramento que las acciones que integran el capital social de la compañía se hallan suscritas las mismas corresponden al capital pagado, es decir ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 800,00), serán depositados e integrados conforme lo establece el artículo 12 del Reglamento para el Proceso de Constitución y Registro de Compañías por Vía Electrónica. En tal virtud se establece el siguiente cuadro de integración de capital, para lo cual se deja constancia que el aporte de todos los accionistas constituye inversión nacional:.....

Accionista	Capital suscrito	Capital pagado	Acciones	Porcentaje
GALO FERNANDO MORALES FLORES	USD 200,00	USD 200,00	200	25%

# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

JOSEPH FRANCISCO ALBAN VINTIMILLA	USD 200,00	USD 200,00	200	25%
OSWALDO MISAEL CARREÑO MONTENEGRO	USD 200,00	USD 200,00	200	25%
WILSON ALEXANDER PORTILLA CARDENAS	USD 200,00	USD 200,00	200	25%
<b>TOTAL</b>	<b>USD 800,00</b>	<b>USD 800,00</b>	<b>800</b>	<b>100%</b>

**CLAUSULA QUINTA.- NOMBRAMIENTOS Y DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los comparecientes declaramos bajo juramento que de manera unánime hemos decidido designar, para los períodos señalados en los artículos vigésimo quinto y vigésimo séptimo del presente estatuto, como Gerente General de la Compañía al señor Galo Fernando Morales Flores, portador de la cédula de ciudadanía No. 1713996195, y; como Presidente de la Compañía al señor Joseph Francisco Alban Vintimilla, portador de la cédula de ciudadanía No. 1711154664; declaramos que la información contenida en la presente escritura y estatutos es veraz y la aceptamos y ratificamos en todo su contenido.- **CLAUSULA SEXTA.- AUTORIZACIÓN.-** Los comparecientes expresamente autoriza al doctor Bolívar Torres Espinoza, para que, a nombre de la Compañía, realicen, ante las autoridades competentes, todos aquellos trámites que sean necesarios para el perfeccionamiento del presente contrato y la existencia legal de esta Compañía, hasta la inscripción de la misma en el Registro Mercantil correspondiente y los trámites consiguientes ante el Servicio de Rentas Internas y demás autoridades de la República del Ecuador. Usted, Señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente contrato”.- HASTA AQUÍ LA MINUTA que junto con



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1713996195

**Nombres del ciudadano:** MORALES FLORES GALO FERNANDO

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

**Fecha de nacimiento:** 15 DE ENERO DE 1982

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** EMPLEADO PRIVADO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** RIVERA ORTIZ MARIA ALEXANDRA

**Fecha de Matrimonio:** 25 DE AGOSTO DE 2006

**Nombres del padre:** MORALES SOSA ALEJANDRO AUSBERTO

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** FLORES ROSA AMELIA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 20 DE MAYO DE 2010

**Condición de donante:** SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 17 DE ENERO DE 2020

Emisor: KATHERINE HERRERA SALGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 21 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 206-293-60701



206-293-60701

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

**NUI:** 1713996195

**Nombre:** MORALES FLORES GALO FERNANDO

---

### 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

---

Información certificada a la fecha: 17 DE ENERO DE 2020

Emisor: KATHERINE HERRERA SALGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 21 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 202-293-60717



202-293-60717



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

N.º **171399619-5**

APellidos y Nombres  
**MORALES FLORES GALO FERNANDO**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA QUITO SANTA PRISCA**

FECHA DE NACIMIENTO **1982-01-15**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Casado**  
**MARIA ALEXANDRA RIVERA ORTIZ**




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN **EMPLEADO PRIVADO** V3333V2242

APellidos y Nombres del Padre  
**MORALES SOSA ALEJANDRO AUSBERTO**

APellidos y Nombres de la Madre  
**FLORES ROSA AMELIA**

LUGAR y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO 2010-05-20**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2020-05-20**

**Notaría 21**  
Abg. María Laura Delgado Viteri

Firma del Cedulado

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
24 - MARZO - 2019

0014 M JUNTA No. 0014 - 146 CERTIFICADO No. 1713996195 CEDULA No.

**MORALES FLORES GALO FERNANDO**  
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: **PICHINCHA**

CANTÓN: **QUITO**

CIRCUNSCRIPCIÓN: **2**

PARROQUIA: **BELISARIO QUEVEDO**

ZONA: **2**




ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS

**2019**

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

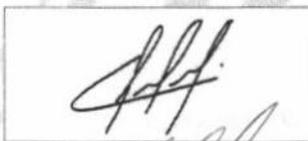
F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

**Notaría 21**  
Abg. María Laura

*S. Flores Galo*  
1713996195



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1711154664

**Nombres del ciudadano:** ALBAN VINTIMILLA JOSEPH FRANCISCO

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ  
SUAREZ

**Fecha de nacimiento:** 18 DE AGOSTO DE 1978

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** EMPRESARIO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** BURNEO PROAÑO MARIA DE LOS ANGELES

**Fecha de Matrimonio:** 20 DE OCTUBRE DE 2001

**Nombres del padre:** ALBAN CHAVEZ HUMBERTO BOLIVAR

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** VINTIMILLA ERMIDA MARIANA DE JESUS

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 26 DE JUNIO DE 2019

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 17 DE ENERO DE 2020

Emisor: KATHERINE HERRERA SALGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 21 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 201-293-60751



201-293-60751

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

**NUI:** 1711154664

**Nombre:** ALBAN VINTIMILLA JOSEPH FRANCISCO

---

### 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

---

Información certificada a la fecha: 17 DE ENERO DE 2020

Emisor: KATHERINE HERRERA SALGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 21 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 207-293-60767



207-293-60767



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE No. 171115466-4

CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
ALBAN VINTIMILLA  
JOSEPH FRANCISCO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
GONZALEZ SUAREZ  
FECHA DE NACIMIENTO 1978-08-18  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO HOMBRE  
ESTADO CIVIL CASADO  
MARIA DE LOS ANGELES  
BURNEO PROAÑO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPRESARIO E234312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
ALBAN CHAVEZ HUMBERTO BOLIVAR  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
VINTIMILLA ERMIDA MARIANA DE JESUS  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2019-06-26  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2029-06-26

091738836

16M 16 02 1288 33 153

Notaria 21

Abg. María Laura Delgado Viteri

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
24 - MARZO - 2019

0001 M JUNTA No. 0001 - 018 CERTIFICADO No. 1711154664 CEDULA No.

ALBAN VINTIMILLA JOSEPH FRANCISCO  
APELLIDOS Y NOMBRES

1711154664



PROVINCIA: PICHINCHA  
CANTÓN: QUITO  
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1  
PARROQUIA: KENNEDY  
ZONA: 8



ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS

Notaria 2019

CIUDADANA/O:  
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

Presidente/a de la JRV

1711154664



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 1759974163

**Nombres del ciudadano:** PORTILLA CARDENAS WILSON ALEXANDER

**Condición del cedulado:** EXTRANJERO\_VISADO\*1\*AÑO

**Lugar de nacimiento:** COLOMBIA/COLOMBIA

**Fecha de nacimiento:** 18 DE OCTUBRE DE 1989

**Nacionalidad:** COLOMBIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** INICIAL

**Profesión:** LAS PERMI.POR.LA.LEY

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** No Registra

**Fecha de Matrimonio:** No Registra

**Nombres del padre:** No Registra

**Nacionalidad:** No Registra

**Nombres de la madre:** No Registra

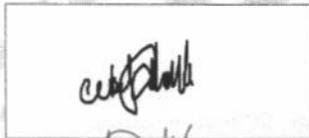
**Nacionalidad:** No Registra

**Fecha de expedición:** 3 DE DICIEMBRE DE 2019

**Condición de donante:** NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 17 DE ENERO DE 2020

Emisor: KATHERINE HERRERA SALGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 21 - PICHINCHA - QUITO



*certificado*

N° de certificado: 206-293-60640



206-293-60640

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

**NUI:** 1759974163

**Nombre:** PORTILLA CARDENAS WILSON ALEXANDER

---

### 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

---

Información certificada a la fecha: 17 DE ENERO DE 2020

Emisor: KATHERINE HERRERA SALGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 21 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 206-293-60659



206-293-60659



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE  
**EXT\*VISADO\*1\*AÑO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**PORTILLA CARDENAS**  
**WILSON ALEXANDER**  
 LUGAR DE NACIMIENTO

Colombia  
 Ipiales  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1989-10-18  
 NACIONALIDAD **COLOMBIANA**  
 SEXO **HOMBRE**  
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**

No. 175997416-3




*cedula - portilla  
 175997416-3*

INSTRUCCIÓN  
**INICIAL**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**XXX XXX**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**XXX XXX**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO**  
**2019-12-03**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2020-12-03**

PROFESIÓN / OCUPACION  
**LAS PERMI.POR.LA.LEY**

V3333V3422

IGM 18 11 1086 25 160

**Notaría 21**  
 Abg Maria Laura *[Signature]* Viteri

DIRECTOR GENERAL

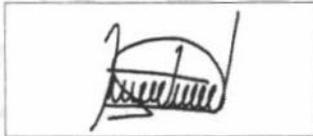
FINA DEL CEDULADO







## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1723424402

**Nombres del ciudadano:** CARREÑO MONTENEGRO OSWALDO MISAEAL

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/SUCUMBIOS/LAGO AGRIO/DURENO

**Fecha de nacimiento:** 16 DE MAYO DE 1991

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** BACH.TÉC.IND.ELECTRO

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** No Registra

**Fecha de Matrimonio:** No Registra

**Nombres del padre:** CARREÑO GENDE LUIS FELIPE

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** MONTENEGRO CASTILLO JUANA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 12 DE JUNIO DE 2017

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 17 DE ENERO DE 2020

Emisor: KATHERINE HERRERA SALGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 21 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 207-293-60569



207-293-60569

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

**NUI:** 1723424402

**Nombre:** CARREÑO MONTENEGRO OSWALDO MISAEEL

---

### 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

---

Información certificada a la fecha: 17 DE ENERO DE 2020

Emisor: KATHERINE HERRERA SALGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 21 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 205-293-60589



205-293-60589



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**CARREÑO MONTENEGRO OSWALDO MISAE**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**SUCUMBIOS LAGO AGRIO DURENO**

FECHA DE NACIMIENTO **1991-05-16**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **HOMBRE**

ESTADO CIVIL **SOLTERO**

No. **172342440-2**




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN **BACH. TEC. IND. ELECTRO**

V3334V1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**CARREÑO GENDE LUIS FELIPE**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**MONTENEGRO CASTILLO JUANA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**LAGO AGRIO 2017-06-12**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2027-06-12**

IGM 17 01 754 37

Notaría 2019  
Abogado Viferi



CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
24 - MARZO - 2019

0002 M JUNTA No.

0002 - 070 CERTIFICADO No.

1723424402 CÉDULA No.

**CARREÑO MONTENEGRO OSWALDO MISAE**  
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: **SUCUMBIOS**

CANTÓN: **LAGO AGRIO**

CIRCUNSCRIPCIÓN:  
PARROQUIA: **PACAYACU**

ZONA: **1**

1723424402

13-06-2017



ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS

**2019**

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

Notaría 2019  
Abg. María Laura Delgado Viferi

PRESIDENTA/E DE LA JRV

*[Handwritten signature]*  
172342440-2



Banco del Pacífico

COMPROBANTE DE TRANSACCION

02-01-16-40

RECAUDACION SUPERCIAS-RECAUDACION CONSTITUCION DE COMPANIAS  
 NOMBRE: HERRERA SALGADO KATHERINE VANESSA  
 TIPO IDENTIF: Cedula IDENTIFICACION: 1723440499  
 NUMTRABITE: 2020\_1\_24405 NUMPROFORMA: 1701-816  
 UNOTARIO: 000000000034048 URMERCANTIL: 000000000008000

EFFECTIVO: 420.48  
 N/D A CTA:  
 CHEQUES:  
 OTROS VAL:  
 N/CREDITO:  
 TOTAL: 420.48

QUITO-PRINCIPAL 2DD.SERVER 2020-01-13 12:03:02 Caja:00014 REF:2762620 Usr:MACUEVA



COPIA: CLIENTE

\*Este comprobante de transacción no es negociable, ni transferible, ni puede ser objeto de ningún tipo de comercialización o negociación por parte de su tenedor\*

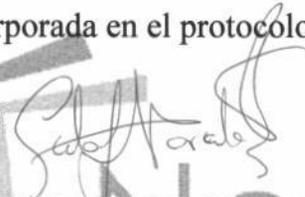
Rev. 02 - 2019

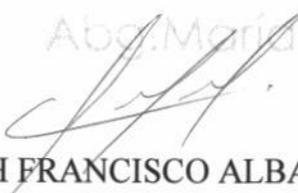
# Abg. María Laura Delgado Viteri



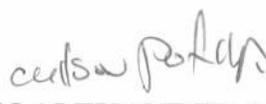
NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el doctor Bolívar Torres Espinoza, afiliado al Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura con el número de matrícula diecisiete guion mil novecientos noventa y tres guion setenta y nueve.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos y mandatos legales del caso, leída que les fue por mí la Notaria, íntegramente esta escritura a los comparecientes, estos se afirman y ratifican en todas sus partes, para constancia firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe. ✓

  
GALO FERNANDO MORALES FLORES  
C.C. 173996195

  
JOSEPH FRANCISCO ALBAN VINTIMILLA  
C.C. 1711154664

  
OSWALDO MISAEL CARREÑO MONTENEGRO  
C.C. 172342440-2

  
WILSON ALEXANDER PORTILLA CARDENAS  
C.I. 175997416-3

Firmado por

MARIA LAURA DELGADO VITERI

EC



Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Laura Delgado Viteri  
Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA CANTÓN QUITO

# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

20201701021P00106

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA "CANNABISOL S.A." otorgada por GALO FERNANDO MORALES FLORES, JOSEPH FRANCISCO ALBAN VINTIMILLA, OSWALDO MISAEL CARREÑO MONTENEGRO, WILSON ALEXANDER PORTILLA CARDENAS; sellada y firmada en Quito, diecisiete de enero del

dos mil veinte.



**ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI**  
**NOTARIA VIGESIMO PRIMERA DEL CANTON QUITO**

Abg. María Laura Delgado Viteri